



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho Paso el siguiente proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE OCCIDENTE, contra DENIS MARGOT DE LOS REYES MEDINA, a fin de que se resuelva el último memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando cesión de crédito. Sírvase proveer.

Sabanalarga, 17 de octubre de 2023.

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO.**

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANARLAGA EN ORALIDAD.** Sabanalarga, Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION: 08-638-40-89-003-2016-00194-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: DENIS MARGOT DE LOS REYES MEDINA

### ASUNTO

Solicitud de cesión.

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Visito el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, tenemos que el Dr. NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, en su condición de Representante Legal del Banco de occidente y al cesionario PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, en escrito debidamente autenticado, solicitan al despacho se sirva reconocer y tener al CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que correspondan a BANCO DE OCCIDENTE, dentro del presente proceso.

Al respecto, el Artículo 887 del Código de Comercio, consagra:

*“...Artículo 887. —En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.*

La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido (...)

Pues bien, como quiera que la solicitud de cesión que nos ocupa se ajusta a lo normativamente expuesto, este despacho accederá a ello y en consecuencia, reconocerá y tendrá al cesionario PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de (los) créditos(s) garantía(s) y



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

privilegio(s) que le corresponden a BANCO DE OCCIDENTE, dentro del presente proceso ejecutivo en la forma como fue acordada en la Cesión.

Por lo anterior el juzgado.

### RESUELVE:

**UNICO:** Reconocer y tener al cesionario PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de (los) créditos(s) garantía(s) y privilegio(s) que le corresponden a BANCO DE OCCIDENTE, dentro del presente proceso ejecutivo en la forma como fue acordada en la Cesión.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

**ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.**

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de Sabanalarga  
(Atlántico)**

Sabanalarga, 18 de octubre de 2023  
Notificado por estado N.º 0145

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO  
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28da2ad8bbaff121baf071443f3977a974e3b9268e790b19e158afd566eca5a**

Documento generado en 17/10/2023 04:17:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**